

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE FERHAT ABBAS SÉTIF (ARGELIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).**

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**,

Y de otra el Señor Rector Magnífico de la **Universidad de la Universidad de Ferhat Abbas Sétif** Sr. D. Djenane Abdelmadjid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes para la realización de colaboración en los campos científico y cultural.
- b.- Que las dos Universidades son instituciones que tienen como principal objetivo la promoción del intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que también comparten la misión común de fomentar la investigación, la formación, así como la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Universidad de Ferhat Abbas de Sétif. Estos abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.



SEGUNDA.- Los Acuerdos Especificos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones que se establezcan entre las dos universidades. También se establecerán los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir cualquier obstáculo académico, material y formal, que impidan el intercambio de universitarios entre las dos universidades.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común para ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Especificos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Especificos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

OCTAVA.- Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por la Universidad de Sétif-1 también será responsable, por reciprocidad, de la coordinación de este acuerdo.



NOVENA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años consecutivos. Se podrá prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha indicada.

Por la **Universidad de Alicante**

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz
Rector

27 JUL. 2015

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 9 Junio 2012)
ARÁNZAZU CALZADA GONZÁLEZ
Secretaria General

Por la **Universidad de Ferhat Abbas Sétif**

Fdo: .Djenane Abdelmadjid
Rector

